

N° DE PAGARÉ: _____

En Concepción, República de Chile, a ____ de _____ de 20__ , entre la SOCIEDAD EDUCACIONAL DEL MAULE S.A. sostenedora del INSTITUTO PROFESIONAL VALLE CENTRAL Rol Único Tributario, número setenta y nueve millones setecientos setenta y dos mil doscientos, guión seis, y de su Unidad de educación a Distancia "Valle Virtual" debidamente representada por su Director Nacional, Sr. Jorge Ríos Gajardo, cédula nacional de identidad y rol único tributario 10.715.822 – 7 chileno, con domicilio en Barros Arana 160, ciudad de Concepción en adelante el "El Instituto" por un aparte, y por la otra don (ña)

Cédula de identidad nacional y Rol Único Tributario N° _____ Chileno (a), con domicilio en _____
_____ ciudad de _____
_____ y en representación del alumno Don (ña) _____
_____ cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en _____

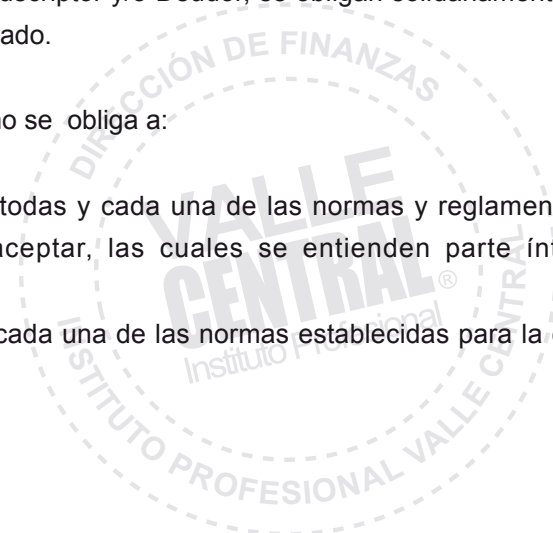
Ciudad de _____ quién también comparece, se conviene en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios educacionales.

PRIMERO: Don (ña) _____, es matriculado en la carrera o programa de _____, del que declara conocer y estar de acuerdo, con sus aranceles de: matrícula, colegiaturas anuales del nivel técnico superior y profesionales y arancel de titulación, conforme con el régimen curricular de la carrera o programa, para el periodo lectivo correspondiente al año 20__.

SEGUNDO: El alumno y su suscriptor y/o Deudor, se obligan solidariamente al pago íntegro de los valores de matrícula y arancel anual pactado.

TERCERO: Además, el alumno se obliga a:

- a) Aceptar cumplir con todas y cada una de las normas y reglamentaciones vigentes del que declara expresamente conocer y aceptar, las cuales se entienden parte íntegra del presente instrumento.
- b) Cumplir con todas y cada una de las normas establecidas para la evaluación, promoción y titulación.



c) No participar, en forma alguna, en la creación, formación, integración, estructuración, organización o implementación de asociaciones, organizaciones o agrupaciones que sean contrarias a la ley, el orden público y las buenas costumbres.

CUARTO: La Institución deja expresa constancia que la inscripción de alumno regular a que se refiere el presente contrato, queda condicionada a la conformación de un curso de a lo menos 15 alumnos, número mínimo requerido para que la Carrera o el Programa se imparta en los niveles de calidad y excelencia, que son postulados irrenunciables del plantel educacional

LA INSTITUCIÓN, se obliga para con el Alumno, a proporcionar los siguientes servicios:

- a) Docencia de acuerdo a los planes de estudio y programas de asignaturas conforme al régimen curricular de la carrera o programa, y bajo el modelo de "Educación a Distancia 100% online".
- b) Uso de la plataforma electrónica Valle Virtual EAD 100% online, casilla de correo electrónico Web Mail y entrega de la documentación y reglamentos pertinentes al alumno.
- c) Certificaciones de estudio conforme a los reglamentos de la Institución.
- d) Otorgamiento del Título Técnico de Nivel Superior o Profesional, previo pago de los Aranceles correspondientes.

QUINTO: El valor del arancel de colegiatura anual, para el periodo lectivo correspondiente al año 20__ asciende a la suma de \$ _____ por concepto de matrícula y \$ _____ por concepto de Arancel anual, suma que el Suscriptor y/o Deudor se obliga, en este acto, a pagar de la siguiente forma:

En dinero en efectivo, Vale Vista Bancario, Cheques o Pagaré en _____ cuotas mensuales iguales y sucesivas de \$ _____ pesos cada una. Cada una de ellas será cancelada con vencimiento los días _____ de cada mes, a contar del mes de _____ de 20__.

SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula SEGUNDA, si el alumno y/o Suscriptor y/o deudor no pagare en forma íntegra y oportuna una o más de las cuotas establecidas en el presente contrato, la INSTITUCIÓN podrá hacer exigible el total de lo adeudado para los efectos de realizar la cobranza judicial correspondiente, incluyéndose el interés máximo que establezca la Ley. Además, la Institución podrá suspender del programa, al alumno moroso, perdiendo temporalmente su calidad de tal, mientras se mantenga el incumplimiento, e incluso podrá decretar la cancelación de la matrícula del alumno.

SÉPTIMO: Autorizo a la INSTITUCIÓN, para que en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones, contraídas en el Pagaré, sean ingresados, tratados, procesados e informados a terceros sin restricciones, a través del registro de datos e informaciones comerciales (DICOM) o en cualquier Institución Pública o privada que preste este servicio.

OCTAVO: La Institución se reserva el derecho de exigir sea al alumno o suscriptor y/o Deudor un aval o codeudor cuando así lo estime pertinente, el cual deberá obligarse conjunta y solidariamente.

NOVENO: El presente contrato termina por las siguientes causas:

- a) Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del Alumno y/o suscriptor y/o Deudor.
- b) Por mal rendimiento académico del alumno o por renuncia o retiro de éste, cesando para la Institución sus obligaciones, las cuales se establecen en las cláusulas precedentes, pero subsistiendo íntegramente y en todas sus partes la obligación, por parte del alumno y/o suscriptor y/o Deudor, de pagar los derechos de matrícula y aranceles comprometidos por el presente contrato conservando el Instituto las acciones y derechos para el cumplimiento de dicha obligación.

DÉCIMO: EL alumno y/o suscriptor y/o Deudor se obligan solidariamente a responder por todos y cualquier daño o pérdidas causadas en forma intencional por el alumno (a) a la infraestructura, mobiliario, material didáctico, material bibliográfico, laboratorios, plataforma EAD 100% online, página web, u otros equipos o soportes de la Institución.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de retiro anticipado y de acuerdo a lo establecido en la LEY 19955 Art. Único N° 5, el alumno deberá cancelar al Instituto los montos señalados en dicha Ley.

DÉCIMO SEGUNDO: El alumno y/o suscriptor y/o Deudor declaran conocer y aceptar las normas legales vigentes sobre el funcionamiento de la INSTITUCIÓN.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Concepción y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia. En comprobante, previa lectura, firman las partes el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor, quedando, una en poder de cada contraparte.

SUSCRIPTOR ALUMNO(A)

pp. SOC. EDUCACIONAL DEL MAULE S.A.

